

RESOLUCIÓN NÚM: R201/2026

València, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA DE 'PIXELITY LABS, S.L.' A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA SEED 2025, SE DECLARA EXTINGUIDO SU DERECHO AL COBRO Y SE REASIGNA EL CRÉDITO LIBERADO.

ARTURO CASTELLO GARCIA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, "LA FUNDACIÓN"), actuando en su nombre y representación, en virtud de su nombramiento por el Patronato de la Fundación en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026.

EXPONE

PRIMERO. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025, se autorizó expresamente a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para la concesión de las subvenciones Startup Seed 2025, así como la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. - Mediante Resolución número R61/2026, de fecha 26 de marzo de 2026, se aprobó la admisión definitiva, la lista de espera y la exclusión de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones destinadas a startups en fase Seed 2025, resultando beneficiaria, entre otras, PIXELITY LABS, S.L., con CIF B75545731, expediente interno 47, por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (9.806,03 €).

TERCERO.- Con fecha 20 de abril de 2026, se dictó la Resolución R83/26, por la que se reconoció el cumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención y se aprobó el reconocimiento de la obligación y la tramitación del pago a favor de varios beneficiarios, entre ellos, PIXELITY LABS, S.L., por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (9.806,03 €).

CUARTO. - Posteriormente, la entidad beneficiaria remitió una comunicación escrita al equipo técnico gestor de la convocatoria manifestando de forma expresa e inequívoca que no podía comprometerse a participar en el programa de incubación y aceleración asociado a la convocatoria ni cumplir con los requisitos de asistencia exigidos.

QUINTO. - Con fecha 10 de julio de 2026 se emitió informe técnico por parte del área gestora de la convocatoria en el que se concluye que la comunicación efectuada por PIXELITY LABS,

S.L., constituye una renuncia expresa a la subvención concedida y a su participación en el programa 'Seed Startup Program', proponiéndose la aceptación de dicha renuncia y la extinción del derecho al cobro al no haberse materializado el pago de la subvención.

SEXTO. – A fecha de la presente resolución no consta que se haya efectuado el abono de la subvención reconocida a PIXELITY LABS, S.L.

SÉPTIMO. - Mediante Resolución R190/2026 se aceptó la renuncia parcial comunicada por YOTELICITO, S.L. y se reasignó el crédito liberado a favor de RENTARFY FINANZAS Y CORREDURÍA, S.L., elevando la cuantía total concedida a esta última entidad hasta 8.418,15 €. Asimismo, dicha resolución reconoce expresamente la posibilidad de reasignar créditos liberados conforme al orden de prelación establecido en la Resolución R61/2026 y en el apartado 16.2 de las bases reguladoras.

OCTAVO. – Como consecuencia de la renuncia formulada por PIXELITY LABS, S.L., se libera crédito por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (9.806,03 €), procediendo su reasignación conforme al orden de prelación establecido en la Resolución R61/2026 y en el apartado 16.2 de las bases reguladoras

NOVENO. - Procede reasignar dicho importe a favor de RENTARFY FINANZAS Y CORREDURÍA, S.L., con CIF B56887490 y expediente interno 53, al tratarse de la entidad beneficiaria parcial que no obtuvo inicialmente la totalidad del importe solicitado por agotamiento del crédito disponible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto resulte de aplicación.
6. Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones, a través del régimen de concurrencia competitiva, destinadas a startups en fase Seed en el marco de la estrategia València Innovation Capital, Startup Seed 2025.
7. Resolución número R61/2026, de fecha 26 de marzo de 2026, por la que se aprueba la admisión definitiva, la lista de espera y la exclusión de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones destinadas a startups en fase Seed 2025.
8. Resolución número R190/2026, de fecha 10 de julio de 2026, por la que se acepta la renuncia parcial comunicada por YOTELICITO, S.L., se adecúa la cuantía final a liquidar y se reasigna el importe liberado a favor de RENTARFY FINANZAS Y CORREDURÍA, S.L.

9. Los estatutos de la entidad, en particular las competencias atribuidas a la Dirección Gerencia para la gestión y administración ordinaria de la entidad y para la formalización de los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
10. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con lo previsto en los Estatutos de la entidad, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato para dictar las resoluciones y realizar cuantos actos y trámites resulten necesarios para la gestión y resolución de los expedientes competencia de la Fundación.
11. Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Por lo que visto lo anteriormente expuesto

RESUELVO

Primero. - Aceptar la renuncia formulada por PIXELITY LABS, S.L., con CIF B75545731 y expediente interno 47, a la subvención concedida en el marco de la convocatoria Startup Seed 2025, así como a su participación en el programa público de incubación y aceleración asociado a la misma.

Segundo. - Dejar sin efecto, exclusivamente en lo que afecta a PIXELITY LABS, S.L., los acuerdos contenidos en la Resolución R83/2026 relativos al reconocimiento de la obligación y a la tramitación del pago por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (9.806,03 €).

Tercero. - Declarar extinguido el derecho al cobro de la subvención reconocida a favor de PIXELITY LABS, S.L., por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (9.806,03 €).

Cuarto. - Declarar liberado el importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (9.806,03 €), correspondiente a la subvención que no será objeto de abono como consecuencia de la renuncia aceptada.

Quinto. - Reasignar el crédito liberado, por importe de 9.806,03 €, a favor de RENTARFY FINANZAS Y CORREDURÍA, S.L., con CIF B56887490 y expediente interno 53, conforme al orden de prelación establecido en la Resolución R61/2026 y en el apartado 16.2 de las bases reguladoras.

Como consecuencia de la presente reasignación, la subvención total concedida a RENTARFY FINANZAS Y CORREDURÍA, S.L. ascenderá a DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (18.224,18 €), resultado de adicionar a la cuantía previamente reconocida de OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (8.418,15 €) el importe ahora reasignado de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (9.806,03 €), sin superar en ningún caso el importe total solicitado por dicha entidad.

Sexto. – Ampliar la cuantía de la subvención concedida a RENTARFY FINANZAS Y CORREDURÍA, S.L., con CIF B56887490 y expediente interno 53, hasta el importe total de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (18.224,18 €), como consecuencia de la reasignación acordada en la presente resolución.

Reconocer la obligación a favor de RENTARFY FINANZAS Y CORREDURÍA, S.L. por el importe adicional reasignado de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (9.806'03 €).

Autorizar la tramitación y el pago del citado importe adicional reasignado, con cargo a la convocatoria 'Startup Seed 2025', quedando dicho abono condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y demás normativa aplicable.

Séptimo - Hacer constar que, una vez efectuadas las reasignaciones acordadas mediante las Resoluciones R190/2026 y R192/2026, RENTARFY FINANZAS Y CORREDURÍA, S.L. acumula una subvención total concedida de 18.224,18 €, restando todavía una diferencia de 6.641,93 € respecto del importe inicialmente solicitado y considerado elegible en la Resolución R61/2026.

Octavo. - Mantener inalterados el resto de extremos de la Resolución R61/2026 que no resulten afectados por la presente resolución.

Noveno. -Dar traslado de la presente resolución al área técnica de emprendimiento, al área de administración y al servicio jurídico de la Fundación, a los efectos oportunos, incluyendo, en su caso, la actualización de la información correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás canales de publicidad que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

Décimo. - Publicar la presente resolución en el apartado correspondiente de la página web corporativa de la Fundación, surtiendo efectos de notificación oficial conforme a las bases reguladoras de la convocatoria y al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicha publicación tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública, conforme a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

Arturo Castelló García
Director Gerente